



Resolución Gerencial

N° *119* /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, **13 SET. 2021**

VISTO: Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2021, Resolución Ejecutiva Regional N° 329 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27 de mayo de 2021, Memorando N° 177/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 07 de junio de 2021, Resolución Gerencial N° 102/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 30 de julio de 2021, proveído de fecha 23 de agosto de 2021 inserto en el Memorando N° 177/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 07 de junio de 2021, Memorando N° 269/2021-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 27 de agosto de 2021,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 103-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 05 de febrero de 2021, se designó al Abog. **ROGELIO ANTONIO RAFAEL FLORES FLORES**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira-Piura;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 329 -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 27 de mayo de 2021, se da por concluida la designación del Abog. **ROGELIO ANTONIO RAFAEL FLORES FLORES**, como Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial Chira-Piura;

Que, mediante Memorando N° 177/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 07 de junio de 2021, el Especialista del Área de Recursos Humanos procedió a efectuar la liquidación de beneficios sociales en cumplimiento al Art. 3° del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, D.S. N° 001-97-TR y en aplicación al Art. 106° del Reglamento Interno de Trabajo (R.I.T.) que establece: "Obligaciones del Proyecto Especial Chira Piura", inciso l) pagar puntualmente los beneficios sociales deduciendo los descuentos, aportaciones y obligaciones autorizadas por las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 102/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 30 de julio de 2021, en el **ARTÍCULO PRIMERO.-** A la letra dice: **AUTORIZAR** a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Señor Abog. **ROGELIO ANTONIO RAFAEL FLORES FLORES**, cuyo costo total asciende a la cantidad de: Ocho Mil Ochocientos Ochenta y Dos con 99/100 Soles (S/ 8,882.99);

Que, mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2021 inserto en el Memorando N° 177/2021-GRP-PECHP-406004-PER de fecha 07 de junio de 2021, la Oficina de Administración remitió al Área de Recursos Humanos realizar el recálculo de liquidación de Beneficios Sociales, sin considerar importes sujetos a observación por parte del Órgano de Control Institucional del Proyecto Especial Chira-Piura, mediante Informe de Control Especifico N° 012-2020-2-0612-SCE, "Pago de Beneficios Económicos a Funcionarios en Cargos de Confianza de Proyecto Especial Chira Piura";

Que, mediante Memorando N° 269/2021-GRP-PECHP-406004.PER de fecha 27 de agosto de 2021, el Área de Recursos Humanos remitió a la Oficina de Administración el recálculo de los Beneficios Sociales por el periodo comprendido entre 06 de febrero de 2021 al 27 de mayo de 2021, determinándose la Liquidación por Tiempo de Servicios, el récord trunco de días trabajados, Gratificación Trunca de julio y otros, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 713 y Decreto Supremo N° 012-92-TR; cálculos que han sido revisados y encontrados conformes por el Área de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración;



Resolución Gerencial

N° 119 /2021-GRP-PECHP-406000

Piura, 13 SET. 2021

Con las visaciones de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica, y Planificación y Presupuesto;

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas al Gerente General en el literal m), Artículo 15°, párrafo III.II.1.2., Capítulo II, Título III del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Chira-Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 353-2016/GRP-CR de fecha 26 de abril de 2016, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 06 de mayo de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 400/2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR del 16 de junio de 2021;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial N° 102/2021-GRP-PECHP-406000 de fecha 30 de julio de 2021, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración, para que, a través del Área de Contabilidad y Tesorería, realice el pago de Beneficios Sociales al Señor Abog. **ROGELIO ANTONIO RAFAEL FLORES FLORES**, cuyo costo total asciende a la cantidad de: **Cinco Mil Seiscientos Cuarenta y nueve con 50/100 Soles (S/. 5,649.50)**, que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, se afectará a la Actividad y Asignación Específica siguiente:

Pliego	:	457 Gobierno Regional Piura.
Unidad Ejecutora	:	004 Región Piura – Proyecto Especial Chira Piura.
Proyecto	:	2000270 Gestión de Proyectos.
Acción de Inversión	:	6000015 Operación y Mantenimiento
Asignación Específica detallada	:	6.2.6.8.1.4.1 Gastos para la Contratación de Personal.
Fuente de Financiamiento	:	Recursos Determinados, Tipo de Recurso: FONCOR.

ARTÍCULO CUARTO: Transcribir la presente resolución a las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto, y demás estamentos administrativos del Proyecto Especial Chira Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA-PIURA
Ing. SAUL LABAN ZURITA
GERENTE GENERAL



GOBIERNO REGIONAL PIURA
PROYECTO ESPECIAL CHIRA - PIURA

RESUMEN DE BENEFICIOS SOCIALES

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	FECHA DE INGRESO	BENEFICIOS SOCIALES				SUB. TOTAL	ESSALUD 9%	TOTAL
			RECORD TRUNCO 90 DIAS DESDE 7.02.2021 AL 6.05.2021	MOVILIDAD Y REFRIGERIO	GRATIFIC. T RUNCA JUL/2021 (110 DIAS)	Compensación de Tiempo de Servicio			
1	FLORES FLORES, ROGELIO ANTONIO RAFAEL	06.02.2021	1,504.75	0.00	4,009.32	0.00	5,514.07	135.43	5,649.50
	TOTAL		1,504.75	0.00	4,009.32	0.00	5,514.07	135.43	5,649.50

Remuneración básica 5,926.00
 AFP 10.23% 0.00
 AFP 3 % 0.00
 Asignación Familiar 93.00
TOTAL REMUNERACION 6,019.00

DETALLE:

- a) Por el Record Trunco generado a partir del 7 .02.2021 al 6.05.2021, son Noventa (90) días.
- b) Se está considerando Gratificación Trunca Julio/2021 que se genera a partir del 6 febrero al 27 de mayo de 2021
- c) No se considera Compensación por Tiempor de Servicio de acuerdo D.L. 650 Art. 2º (Se computa Treintavos - D.S. 001-97-TR) Se depositó en Mayo la C.T.S. del I Semestre de Ejercicio 2021 los días laborados a partir del 6 de feb.2021

